

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Annual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, en su oficina, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Logrado por las disposiciones a ello encaminadas el fomento cuantitativo de la cabaña nacional en proporciones altamente satisfactorias, precisa orientar el incremento de la riqueza ganadera atendiendo al aspecto cualitativo y a la mejora de los sistemas actuales de explotación, a fin de conseguir el máximo rendimiento con el mínimo coste.

La unificación de normas de selección, ajustadas a bases zootécnicas sustanciales y que reflejen un perfecto engranaje desde la alta dirección técnica hasta el más modesto ganadero, es el principio que inspira el sistema de ordenación del fomento de la Ganadería.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Todos los Centros de investigación, selección y experimentación de carácter pecuario, cualquiera que sea su dependencia actual, se someterán en cuanto a sus funciones técnicas se refiera a la Dirección General de Ganadería.

Artículo 2.º El Ministerio de Agricultura podrá autorizar el traspaso de las funciones administrativas de los Centros de selección y experimentación del Estado que estime convenientes, a Diputaciones provinciales que lo soliciten o a Sindicatos o particulares, previo concurso.

Artículo 3.º El personal subalterno perteneciente actualmente a la plantilla de las Estaciones Pecuarias del Estado pasará en las mismas condiciones al servicio de los concesionarios hasta la amortización de la totalidad de las plazas, si bien conservarán los derechos pasivos que por su nombramiento les correspondan.

Artículo 4.º La Dirección General de Ganadería podrá ejercer el derecho de elección de ejemplares de estirpe para dotación de paradas de sementales antes de que por los ganaderos se proceda a su castración o venta.

Artículo 5.º La celebración de concursos, certámenes y

exposiciones de ganados, así como el establecimiento de paradas de sementales de las especies sometidas a la jurisdicción de la Dirección General de Ganadería, se sujetará a las órdenes que para ello dicte el Ministerio de Agricultura.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Agricultura, y con la cooperación del Crédito Agrícola, se facilitará la construcción de alojamientos para pastores, establos y silos forrajeros, con arreglo a modelos premiados en concursos oficiales y en las condiciones que en disposiciones complementarias se determinen.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas complementarias para la ejecución de lo dispuesto por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de febrero de 1940. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 48, de fecha 17 de febrero de 1940).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE TURISMO

CONCURSO PARA UN CARTEL DE PROPAGANDA DE SANTANDER

La Dirección General de Turismo convoca concurso público para adquirir un dibujo en colores con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cartel se destina a la propaganda de Santander como ciudad de verano, y este asunto será libremente tratado por el autor en la forma que estime más acertada. El cartel llevará este rótulo: "Santander, ciudad de verano".

2.ª Todos los artistas españoles y extranjeros domici-

liados en España podrán ofrecer a la Dirección General de Turismo, durante el plazo que se establece en la base 5.ª uno o más dibujos originales para cartel mural, con arreglo a las características indicadas a continuación.

3.ª De entre todos los dibujos presentados, el Director general del Turismo elegirá libremente y sin intervención de Jurado aquel que estime preferible para sus fines. El autor vendrá obligado a vender los correspondientes derechos de propiedad, sin limitaciones, a la Dirección General del Turismo, por el precio de 2.000 pesetas.

4.ª Los dibujos estarán hechos a cuatro tintas, por cualquier procedimiento, excepto el de pastel. Las tintas podrán tratarse como cada autor estime preferible. La tirada se hará, en su caso, litográficamente por el procedimiento "Offset".

5.ª Los dibujos deberán presentarse precisamente en las horas de once a doce de la mañana, no antes del 15 ni después del 30 de marzo de 1940. Fuera de este plazo no se admitirán dibujos para este concurso por ningún concepto. No se admitirán otros dibujos que los que sean presentados en las Oficinas Centrales de la Dirección General del Turismo (Duque de Medinaceli, 2, Madrid) por los autores o por otra persona, en nombre de los mismos. En el Registro de la Dirección General del Turismo se entregará en el acto de la presentación de cada dibujo un resguardo que será necesario para retirar, en su día, el dibujo de que se trate. Estos resguardos no se enviarán, en ningún caso, a domicilio ni por correo. Sólo se entregarán contra presentación de cada original a la misma persona que lo presente.

6.ª Tampoco se devolverá ningún original sino contra "presentación" (no contra envío) en las Oficinas Centrales de la Dirección General del Turismo de los resguardos que se entregarán a la presentación de cada dibujo.

7.ª El Registro de la Dirección General del Turismo podrá rechazar aquellos dibujos que, desde luego, aparezcan en indudable contradicción con estas bases. La admisión por parte del Registro de un dibujo no entraña, sin embargo, que el autor adquiera, por ese solo motivo, derecho alguno.

8.ª Los dibujos se presentarán sin marco ni cristal, sobre bastidor de 101 por 66 cm., habiendo de ser el dibujo de las mismas dimensiones del bastidor. Se rechazará todo dibujo cuyas dimensiones no coincidan exactamente con las mencionadas del bastidor (101 por 66 cm.), es decir, que el dibujo llenará toda la superficie de la tela de tal modo que no queden márgenes ni reborde alguno.

9.ª Los dibujos se presentarán firmados por su autor, cuya dirección completa se indicará al dorso del original.

10. La Dirección General del Turismo no mantendrá correspondencia con los señores dibujantes que hayan presentado o se propongan presentar obras a este concurso. No se dará respuesta personal, verbal ni escrita a ninguna clase de peticiones o de consultas. Si estuviere justificada cualquier aclaración de algún punto concreto, se hará impersonal y públicamente por medio de la Prensa. Por igual medio se anunciarán cuantas resoluciones se adopten respecto de este concurso.

11. Los autores de dibujos que no resultasen inéditos o que fuesen plagiados, perderán todo derecho, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiere lugar.

12. Cuando el Director general del Turismo haya decidido cuáles dibujos le conviene adquirir, lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", concediendo el plazo de tres meses para que los autores de los dibujos adquiridos puedan presentarse a hacer efectivo su correspondiente importe y para que los demás puedan retirar sus obras respectivas. Pasado dicho plazo de tres meses, se entenderá que los autores que no hayan reclamado el pago de sus dibujos o, en su caso, la correspondiente devolución, renuncian a todos sus derechos, pudiendo la Dirección General del Turismo hacer de los dibujos abandonados lo que estime conveniente.

13. La Dirección General del Turismo no será responsable de los daños que puedan sufrir las obras por incendio o cualquier otra causa de fuerza mayor mientras se hallen en poder del citado organismo.

CONCURSO PARA DOS CARTELES DE PROPAGANDA DE GALICIA Y DEL XIX CENTENARIO DEL PILAR, RESPECTIVAMENTE

Simultáneamente con el precedente concurso, la Dirección General del Turismo convoca otros dos, en idénticas condiciones, para adquisición:

- 1.º De un cartel destinado a la propaganda de Galicia, y
- 2.º De un cartel de propaganda de los actos conmemorativos que se celebrarán en Zaragoza desde mayo de 1940 a mayo de 1941, con motivo de XIX Centenario del Pilar.

Las bases de estos dos concursos serán las mismas que las arriba expresadas para el concurso para la adquisición del cartel referente a Santander, excepción hecha de la base 1.ª, que se entenderá redactada en la siguiente forma:

Para el concurso de Galicia.

1.ª El cartel se destina a la propaganda de Galicia, como región turística, y este asunto será libremente tratado por el autor en la forma que estime más acertada. El rótulo del cartel será: "Visitad Galicia y sus bellezas".

Para el concurso del Pilar.

1.ª El cartel se destina a la propaganda de los actos conmemorativos que se celebrarán en Zaragoza con motivo del XIX Centenario del Pilar. Este asunto será libremente tratado por el autor en la forma que estime más acertada. El cartel llevará este rótulo: "XIX Centenario del Pilar. Mayo, 1940; Mayo, 1941".

Los dibujos que se elijan, tanto de Galicia como del XIX Centenario del Pilar, se adquirirán por el mismo precio (2.000 pesetas) indicado en el concurso para el cartel de Santander.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director general del Turismo, Luis A. Bolin.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 49, de fecha 18 de febrero de 1940).

SECCION TERCERA

Núm. 947.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público para general conocimiento que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó contratar mediante subasta pública las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 6, denominado de Novallas a la estación de Malón, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), advirtiéndose que hasta las trece horas del día 29 del actual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado acuerdo y contra el pliego de condiciones de referencia, y que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 20 de febrero de 1940.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 948.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

sobre formación de recuentos de ganadería y apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería en régimen de amillaramiento.

Para la formación oportuna de los documentos que han de preceder y servir de base para la confección de los repartimientos del año próximo, los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisión de Evaluación de esta provincia tendrán en cuenta lo siguiente:

Expedientes de recuento general de ganadería.

Estos documentos deben confeccionarse en el próximo mes de marzo, con vista de las reglas establecidas en el art. 56 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, y presentarse por duplicado a esta oficina antes del día 5 del mes siguiente, a los efectos de su aprobación y repercusión en los resúmenes de riqueza de los apéndices del mismo año.

Apéndices al amillaramiento.

La formación de estos documentos tiene que realizarse precisamente durante el mes de abril, con arreglo a los artículos 58 al 61 del citado Reglamento y remitirse a esta Administración dentro de los plazos señalados en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, inserta en la *Gaceta* de 3 de noviembre siguiente.

En virtud de la expresada disposición, se admitirán las solicitudes de transmisión de cambio de dominio hasta finar el mes de marzo; en el siguiente de abril se formarán los apéndice, que estarán expuestos al público desde el día 1 al 15 de mayo, y las reclamaciones que se promuevan dentro de ese plazo deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, en cuyo último día, lo más tarde, habrán de ser entregados los mencionados documentos en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Las variaciones que puedan acordarse en los apéndices se consignan en el artículo 48 citado y, con aplicación de los 52, 53 y siguientes del mismo Reglamento deberán incluirse a efectos de tributación los bienes de propios que hayan dado origen a expedientes por la Inspección, y que en todo o parte se hallen sin amillarar, clasificados y evaluados con arreglo a los tipos de la cartilla evaluatoria y aumentos de los años 1922 y 1926.

Los apéndices de referencia deben remitirse por duplicado, y en ambos ha de estamparse, con la mayor claridad, el resumen correspondiente a cada una de sus partes, y el general, señalando la diferencia que resulte en sus líquidos imponibles; y como quiera que todo ello, según se expresa al principio de esta circular, ha de servir de base para formar esta Administración el resumen de riqueza que ha de servir de base a su vez a la formación del repartimiento del año próximo, y tiene que remitirse a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, conforme dispone el artículo 63 del citado Reglamento, antes de 1.º de julio de cada año, se advierte que no surtirán efecto ni podrán admitirse los apéndices que tengan entrada en esta oficina después de finalizar el mes de mayo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento de este servicio.

Y como los plazos señalados, tanto para los recuentos como para los apéndices, son suficientemente amplios, y relacionada como queda expuesto la tramitación local, provincial y central, no es posible conceder prórroga alguna, ya que implicaría un retraso general en la marcha de este importante servicio, por lo que espera esta Administración que por los respectivos Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisión de Evaluación quedará cumplido el de referencia dentro de los plazos inexcusablemente marcados.

Zaragoza, 19 de febrero de 1940.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 943.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio Sánchez de Toro Cañero la instalación y funcionamiento de tres motores de 1, 1 y 3 HP. en la calle de San Lorenzo, 30, con destino a su industria de taller de platería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 949.

Servicio Nacional del Trigo.

Entrega obligatoria de productos

El Servicio Nacional del Trigo, haciendo uso de las facultades que le confieren los Decretos de 1.º de julio y 27 de octubre de 1939, ordena a todos los tenedores de trigo, cebada, avena, garbanzos, judías, lentejas, habas, almortas, veza, yeros y guisantes, en cuanto a las cantidades que de dichos productos posean, no necesarios para el propio consumo, la entrega obligatoria e inmediata de los mismos en los almacenes de dicho Servicio, cuya entrega deberá realizarse antes del día 1.º de marzo próximo.

Las cantidades de dicho producto que excedan de lo que se juzgue indispensable para el abastecimiento familiar del tenedor y el de sus ganados, y que no sean entregadas en la forma y tiempo ordenados, serán incautadas sin indemnización alguna, a no ser que la entrega voluntaria después del día 1.º de marzo se realice antes de descubrir la existencia clandestina.

También se ordena la entrega obligatoria e inmediata al Servicio Nacional del Trigo de todas las existencias de maíz. Después de la fecha que oportunamente se determinará se procederá igualmente a la incautación del que no haya sido entregado.

Los señores Alcaldes de toda la provincia de Zaragoza deberán publicar las órdenes que preceden por medio de bando.

Zaragoza, 20 de febrero de 1940.—El Jefe provincial, Cipriano Mata.

Núm. 770.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1940:

| Número de la licencia | Fecha de la licencia | NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|
| 52 | 3-1-40 | Valero Bolsa Marquina..... | Sástago..... | Labrador. |
| 53 | 5-1-40 | Pascual Aguilar Atienza..... | Zaragoza..... | Jornalero. |
| 54 | 10-1-40 | Francisco Navarro Gracia..... | Id..... | Industrial. |
| 55 | 10-1-40 | Dámaso Bonafonte Gómez..... | Id..... | Jornalero. |
| 56 | 10-1-40 | José Pérez Escolano..... | Ibdes..... | Propietario. |
| 57 | 11-1-40 | Mariano Lanao Costa..... | Zaragoza..... | Jornalero. |
| 58 | 16-1-40 | José Salas Casanova..... | Escatrón..... | Obrero |
| 59 | 20-1-40 | Miguel Royo Serrano..... | Villanueva..... | Labrador. |
| 60 | 20-1-40 | Pedro Bueno Pérez..... | Jaraba..... | Retirado. |
| 61 | 30-1-40 | Pascual Escudero Comín..... | Zaragoza..... | Obrero |
| 62 | 30-1-40 | Eusebio Casamayor Amador..... | Id..... | Id. |
| 63 | 31-1-40 | León Garrido Lamota..... | Id..... | Jornalero. |
| 64 | 31-1-40 | Juan Solanas Solanas..... | Ibdes..... | Id. |

Zaragoza, 10 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 934.

Caja de Recluta de Calatayud núm 43.

Los Ayuntamientos pertenecientes a esta Caja manifestarán a esta Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 1.º de marzo, precisamente, el tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, dato que precisa conocer para determinar el jornal medio que ha de surtir efecto en las peticiones de prórroga de primera clase de incorporación a filas.

Calatayud, 19 de febrero de 1940.—El Comandante, Manuel Tejel.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 4.513.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón en el mes de julio de 1939:

Sesión ordinaria del día 7. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Fijar en 650 pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero de esta localidad, a efectos de quintas.

Proceder al cobro de cédulas personales en igual forma y condiciones que el año anterior.

Declarar conforme la cuenta que presenta el Farmacéutico D. Jesús Gómez, por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal en el segundo trimestre.

Aprobar la cuenta de cobros y pagos de la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza. Sres. Rubio y Gómez, del mismo trimestre.

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Declarar desierta la provisión del cargo de Jefe del Registro municipal de Colocación Obrera, por no haberse presentado ninguna solicitud, y proponer para desempeñarla provisionalmente al Recaudador de Arbitrios municipales, D. Joaquín Arilla Alperete.

Abrir concurso público para la contratación de una banda de música durante las fiestas de la Virgen del Castillo, a base de 18 músicos como minimum, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 31 del actual, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "Heraldo de Aragón".

Informar favorablemente la prórroga de incorporación a filas de primera clase, solicitada por los mozos Isidoro Romero Remón, Modesto Adiego Sancho y Manuel Habas Gimeno.

Dedicar en el día de mañana un solemne funeral en memoria del protomártir de la Patria, Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo, invitando a las Autoridades locales y vecindario.

Abrir una suscripción para el XIX Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza, conforme a las órdenes recibidas.

Facultar a la Presidencia para gestionar la reparación de los gigantes y cabezudos, e adquisición de los que sean necesarios para la comparsa.

Sesión en segunda convocatoria del día 21. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Pasar a informe de la Fiscalía de la Vivienda la solicitud de obras que presenta Pablo López Boraó.

Informar favorablemente la prórroga de incorporación a filas de primera clase que solicitan los mozos Antonio Sierra. Zueco, Domingo Velázquez Soler, Casimiro Navarro Badía, Alejandro Rivas Los Angeles, Pablo Navarro Redrado, Luis Pérez Logroño, Zacarías Pérez Gracia y Manuel Lasheras Bernal.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de junio, al que se dará el curso reglamentario.

Pasar a Depositaria, para formalización en cuenta, una carta de pago recibida de la Agencia, por aportación al Instituto Provincial de Higiene.

Autorizar a Pablo López Boraó para edificar en las "Eras de la Jarea", conforme al informe emitido por el Delegado local de la Fiscalía de la Vivienda.

Informar favorablemente la prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por los mozos Isidoro Cristiá Gabás, Emeterio Cazaña Ibáñez, Andrés Ruiz Zamora, Hortensio Gabás Yuste, Antonio Lambea y Manuel Marqués.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 30 de los corrientes.

Alagón, 31 de agosto de 1940. — Año de la Victoria. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núms. 862 al 897.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que abajo se relacionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 15 del actual que, por haber satisfecho totalmente dichos inculpados la sanción impuesta en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Presidente, G. Santandreu. — El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita:

- Expte. núm. 27. — Juan Joven López.
- Idem núm. 51. — Miguel Lobera Beltrán.
- Idem núm. 148. — Salvador Germán Laborda.
- Idem núm. 149. — Jesús Catalán Salanova.
- Idem núm. 150. — Aurelio Campos Laborda.

- Expte. núm. 155. — Miguel Laborda Catalán.
- Idem núm. 300. — Miguel Lisbona Pequerul.
- Idem núm. 417. — Carmen Bagüés Bosque.
- Idem núm. 510. — Vicente Chicapar Gimeno.
- Idem núm. 514. — Manuel Compés Martínez.
- Idem núm. 523. — Manuel López Sancho.
- Idem núm. 530. — Leonardo López López.
- Idem núm. 535. — Josefa López Bernal.
- Idem núm. 546. — Evaristo Compés Valero.
- Idem núm. 549. — Antonio Martínez López.
- Idem núm. 660. — Romualdo Gimeno Sancho.
- Idem núm. 662. — Mariano Gasca Ruiz.
- Idem núm. 663. — Pascual Lázaro Guzmán.
- Idem núm. 994. — Benjamín Ferrer Gimeno.
- Idem núm. 1.451. — Nicolás Saldaña Gómez.
- Idem núm. 1.480. — Julián Joven Marquina.
- Idem núm. 1.481. — Ignacio Sancho López.
- Idem núm. 1.482. — Tomás Marquina Fornés.
- Idem núm. 1.850. — Macario de Francia López.
- Idem núm. 1.954. — Vicente Callejero Melús.
- Idem núm. 2.481. — Tomás Gil Figueroa.
- Idem núm. 2.791. — Carmen García Bádenas y Segunda Bádenas Gracia.
- Idem núm. 3.290. — Eusebio Saló Vargas.
- Idem núm. 3.554. — Mariano Cantarero Luis.
- Idem núm. 3.634. — Julio Romeo Lozano.
- Idem núm. 3.850. — Angel Liarte Lausín.
- Idem núm. 4.292. — Enrique Romeo Ibáñez.
- Idem núm. 4.427. — Gerardo Lagunas López.
- Idem núm. 4.452. — Emilio Ramírez Ibáñez.
- Idem núm. 5.800. — Santiago Algueró Sedó.
- Idem núm. 1.452. — Mariano Marquina Sánchez.

Núm. 843.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de abril próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipios de Malanquilla, Aranda de Moncayo y Bujesca, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Bonifacio Cisneros Martínez, en expediente número 56 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

La cuarta parte de las fincas que se describen a continuación:

1. Un campo en el paraje "Las Cañadillas", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte y Este, aliagar; Sur, corral, y Oeste, camino. Tasa-do en 125 pesetas.

2. Otro en "Barranco Sanz", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, Lucas Martínez; Sur, Benjamín Soria; Este, camino, y Oeste, Patricio Martínez. Tasado en 125 pesetas.

3. Otro campo en "Los Corralejos", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas; linda: al Norte, Flavio Sánchez; Sur, Gonzalo Soria; Este, camino, y Oeste, paso. Tasado en 200 pesetas.

4. Otro en "La Hombría de la Cañada", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas, que linda: al Norte, Tomás López, y Sur, Este y Oeste, monte. Tasado pericialmente en 150 pesetas.

5. Otro en "Navalcaballo", de 16 áreas y 35 centiáreas; linda: al Norte, José Sánchez; Sur, Juan Cano; Este, Eleuterio Cisneros; y Oeste, Máximo Martínez. Tasado en 50 pesetas.

6. Otro en "La Vega", de 32 áreas y 70 centiáreas; linda: al Norte, Bruno Portero; Sur, Florencio Marín; Este, Luis Marín y Oeste, Pedro López. Tasado en 400 pesetas.

7. Otro en "Fuente Pajilla", de 49 áreas y 5 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, Fidel García; Sur, Inigo Martínez, y Este, Eugenio Sánchez. Tasado en 350 pesetas.

8. Un herreñal en "Fuente Pajilla", de 8 áreas y 18 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, aliagar; Sur, Eugenio Sánchez, y Este, Antonio Lezcano. Tasado en 50 pesetas.

9. Otro en "Peña Corva", de 49 áreas y 5 centiáreas; lindante: al Norte, Tomás Marco; Sur, Juan Sánchez Bueno; Este, José López, y Oeste, León López. Tasado en 80 pesetas.

10. Otro en "Cerrado del Navazo", de 8 áreas y 18 centiáreas; lindante: al Norte, aliagar; Sur y Este, camino, y Oeste, navazo. Tasado en 60 pesetas.

11. Mitad de una era en "El Pajal", de 2 áreas, que linda toda ella: al Norte, pajar; Sur y Este, finca de "Santo Cristo", y Oeste, camino. Tasada en 300 pesetas.

12. Una casa y corral en la calle de la Portaza, número 15, cuya extensión superficial no consta, que linda: derecha entrando, con Fermín Gómez; izquierda, Patricio Martínez, y espalda, con camino del Mazacote. Tasados en 6.200 pesetas.

13. Mitad de un pajar en "El Pajal", cuya extensión se ignora; lindante: al Norte, Francisco Sánchez; Sur, era de trillar de Antonio Sáez; Este, finca de "Santo Cristo", y Oeste, pajar de Antonio Sáez. Tasada en 800 pesetas.

14. Un campo en "Valdelacasa", de cabida 63 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Lorenzo Soria; Este, Dorotea Soria, y Oeste, Luis Soria. Tasado en 300 pesetas.

Estas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Malanquilla.

15. Un campo en el pago "Hijuerque", de cabida 98 áreas y 10 centiáreas; linda: al Norte, Pedro Pablo Serrano; Sur, Anastasio Martínez, y Este y Oeste, camino de Aranda. Tasado en 400 pesetas.

16. Otro en "La Cascañeta", de 65 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, Pedro López; Sur, Melchor Marco; Este, Clara Martínez, y Oeste, Daniel Martínez. Tasado en 100 pesetas.

Estas fincas en término municipal de Aranda de Moncayo.

17. La mitad de un campo en "La Hombría de Ballunquera", de 16 áreas y 35 centiáreas; lindante: al Norte, Fidel García; Sur, Domingo Muñoz, y Este, Lino Cisneros. Tasada en 150 pesetas.

Dicha finca en término municipal de Bijuesca.

Juzgados militares

Núm. 941.

Juzgado permanente núm. 26-Despacho, 41 duplicado. — Madrid.

MIRAL MONGUILO (Pedro), hijo de Juan y de Tomasa, natural de Luna, provincia de Zaragoza, vecindado en Luna, estado soltero, de 22 años de edad, con domicilio en Luna, desconociéndose más datos, comparecerá en el plazo de quince días de publicada esta en el BOLETÍN OFICIAL ante D. Baudilio Andrada Bermejo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico-Militar, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26 de la Plaza de Madrid, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, Despacho, 41 duplicado.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, Baudilio Andrada.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 945.

IBÁÑEZ LARA (María), de 24 años, soltera, hija de Salvador y de Escolástica, natural de Ibdes, sirvienta, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión y practicar con ella determinadas diligencias acordadas en el ramo de situación dimanante del sumario número 419-1939, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 861.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Por repartida a este Juzgado la precedente demanda con los documentos acompañados, se tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía por D.^a Rosa Cabero Schar, y, en nombre de ella, por personado y parte, al Procurador D. Víctor Navarro, en virtud del poder también presentado, que cual solicita le será devuelto previa relación y recibo; dése a dicha demanda el trámite establecido para mencionada clase de juicios, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a la demandada herencia yacente de D.^a Antonia Zaporta Garcés, viuda de Hernández Buj, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos, cuyo emplazamiento le será hecho en la forma prevenida para las notificaciones y mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que las copias simples presentadas están a su disposición en la Secretaría del que refrenda; y al segundo otros, a su tiempo se acordará.—Lo manda y firma S. S.^a; Joy fe.—Pablo de Pablo.—Ante mí, Vicente Lizandra». (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente de D.^a Antonia Zaporta Garcés, se expide el presente edicto en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 918:

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en providencia fecha de hoy, ha acordado se cite a Luis Villarroja Navarro, de 39 años, soltero, natural de Aliaga (Teruel), sin domicilio, para que el día 2 de marzo próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Irazo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 350.

Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés (S. A.)

(C. A. I. T. A. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de cuanto determinan los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 3 de marzo, a las diez y cuarto en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, siendo el orden del día: «Proyecto de reforma de Estatutos, y proposición de aumento del capital social»; y a Junta general ordinaria para el mismo día 3 de marzo, a las once y cuarto en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para la aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas de 1939 y renovación de cargos, celebrándose en los locales del Sindicato de Iniciativas (plaza de Sas, 7, bajos).

Hasta dicho día estará de manifiesto en el domicilio social (camino de Juslibol) la documentación de la Sociedad.

Zaragoza, 19 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Cativiela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Distrito Minero de Teruel.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Tramacastiel.

Días: 26 de febrero.

Nombre de la mina y número del expediente: «Mamolita», núm. 4.097.

Interesado: D. Pedro Rivera Sala.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Tramacastiel.

Días: 28 de febrero.

Nombre de la mina y número del expediente: «Ampliación a Virgen del Pilar», núm. 4.098.

Interesado: D. Juan José Dolz Aguilar.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: «Virgen del Pilar».

Interesados: D. Juan José Dolz.

Teruel, 19 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

BELLO

Núm. 652.

Esta Corporación municipal, cumpliendo lo preceptuado en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre último, en sesión ordinaria del día 7 de enero de este año, ha declarado vacante la plaza de Guarda municipal jurado que se halla servida interina-

mente por D. Leoncio Artigas Sánchez, dotada con el haber anual 1.281 pesetas, la cual se anuncia a concurso para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, o sea por el procedimiento de rotación que señala la letra e), apartado 9.º de la mentada disposición.

Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen la condición de mutilado, excombatiente o excautivo, observar buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional, carecer de antecedentes penales y no tener defecto físico que les imposibilite el ejercicio del cargo.

Deberán saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia relacionada con una infracción cualquiera, bajo el supuesto que fije el Tribunal que se nombre, ante el cual habrán de comparecer el día que éste les señale para sufrir el examen de aptitud, conforme dispone la regla octava de la Orden que nos ocupa.

Bello, 15 de febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Navarro.

CANTAVIEJA

Núm. 600.

D. Pedro-Juan Gascón Altaba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja;

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas las su-
bastas de pastos de los montes de estos propios denominados «Muela Monchén», «El Pinar» y «El Rebollar» números 104, 105 y 106, respectivamente, del Catálo,

go, se anuncia para la celebración de nuevas subastas, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual y horas de las diez, diez y media y once, respectivamente, con el 25 por 100 de rebaja del tipo que sirvió en la primera subasta, siendo su aprovechamiento por un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cantavieja, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, Pedro Gascón.

CASCANTE DEL RIO Núm. 544.

El día que haga veinte a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y si éste fuera domingo el inmediato siguiente, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, aprovechamientos de pastos, por un año, en el monte 221 del Catálogo, denominado «Tordillos» y otros, tasados en 670 pesetas; por gestión técnica, 76'60; para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío.

A las diez de su mañana, aprovechamientos de pastos, por un año, en el monte 220 del Catálogo, denominado «Rebollar» y otros, tasados en 670 pesetas; por gestión técnica, 86'70; para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío.

A las once de su mañana, aprovechamiento de 400 estéreos de leñas bajas, tasados en 400 pesetas; por gestión técnica, 109 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones 1935-36.

Cascante del Río, 8 de febrero de 1940.—El Alcalde, Feliciano Gimeno.

CASTELLOTE Núm. 627.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:

ADMINISTRATIVOS

Secretario del Ayuntamiento.
Un Auxiliar de Secretaría.

FACULTATIVOS

Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Practicante.
Una Comadrona.
Un Inspector veterinario.

SUBALTERNOS

Voz pública.
Un guarda municipal jurado.
Encargado del Cementerio y enterrador.

Castellote, 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Aquilino Burgues.—El Secretario, Pantaleón Asensio.

LOSCOS Núm. 580.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940.

PERSONAL DE OFICINAS

Un Secretario del Ayuntamiento.
Un Depositario.

PERSONAL SUBALTERNO

Un Alguacil.
Un Encargado del Cementerio.
Un Recaudador municipal.

GUARDAS Y AGENTES

Un Guarda municipal.

PERSONAL FACULTATIVO

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.
Un Farmacéutico.

Un Practicante.
Una Comadrona.
Un Veterinario.

Loscos, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, Amado Navarro.

OLIETE Núm. 609.

Plantilla de funcionarios de esta Corporación:

Un Secretario.
Un Auxiliar.
Un Alguacil.
Un Voz pública.
Un Guarda.
Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Practicante.
Un Comadrón.
Un Veterinario.

Oliete, 12 de enero de 1940.—El Alcalde, José Bospín.

VISIEDO Núm. 556.

Acordado por este Ayuntamiento la provisión en propiedad de las plazas de categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Plazas a proveer:

Alguacil-voz pública, con la dotación anual de 365 pesetas.

Recaudador y Depositario municipal, con la dotación anual de 250 pesetas.

Guarda municipal de campo, con la dotación anual de 912 pesetas.

Practicante titular, con la dotación anual de 218'37 pesetas.

Comadrona titular, con la dotación anual de 218'37 pesetas.

Visiedo, 7 de febrero de 1940.—El Alcalde, T. Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 651.

MAZALEON

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha y en virtud de demanda presentada por D.^a Manuela Bel Puchol y dos más, vecinas de esta villa, contra D. Agustín Fontanet Fortea, sobre reclamación de setecientas treinta pesetas, interés legal del 6 por 100 y las costas y gastos de este juicio, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 2 de marzo próximo y hora de las doce y cincuenta y cinco de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiendo que si no comparece el demandado seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de notificación al demandado Agustín Fontanet Jordán, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Mazaleón a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Millán.—V.º B.º: El Juez municipal, Eladio Buj.